

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

14653 Orden TMA/639/2023, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden TMA/860/2021, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional de Ciencias Geográficas.

El artículo 6.3 de la Orden TMA/860/2021, de 23 de julio, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional de Ciencias Geográficas, dispone que la competencia para resolver la concesión del premio en la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la competencia para conceder subvenciones recae también en los presidentes de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin y que, además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden el importe del premio se satisfará con cargo al Presupuesto de Gastos del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), lo adecuado es que el premio sea otorgado por resolución de la persona que ejerza la presidencia del CNIG.

Por ello y con ese fin, se dicta esta nueva orden que incluye un artículo único que modifica, en los términos referidos, el artículo 4, el artículo 6.3 y el anexo I de la Orden TMA/860/2021, de 23 de julio.

Esta Orden se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, esta orden responde a los principios de necesidad y eficacia, ya que la norma resulta el instrumento más adecuado para lograr los intereses que se persiguen, ya que la modificación introducida se considera la adecuada para la resolución de la concesión del premio. Se ajusta al principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad expuesta. Asimismo, se garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que la orden es coherente con el marco normativo general en materia de subvenciones. Por lo que se refiere al principio de transparencia, la orden identifica claramente su propósito y la memoria, accesible a la ciudadanía, ofrece una explicación de su contenido. Finalmente, la norma proyectada es también adecuada al principio de eficiencia porque al ajustar el trámite de otorgamiento del premio, facilita la consecución del objetivo de la norma que se modifica.

La presente orden se dicta en ejercicio de la competencia regulada en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española por la cual se atribuye al Estado la competencia exclusiva para el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En el proceso de elaboración de esta orden ha emitido informe la Abogacía del Estado en el Departamento y la Intervención Delegada en el Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo anterior, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden TMA/860/2021, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional de Ciencias Geográficas.*

La Orden TMA/860/2021, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional de Ciencias Geográficas, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 4 queda modificado de la siguiente manera:

«Artículo 4. *Convocatoria.*

El Premio Nacional de Ciencias Geográficas se convocará mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.igae.pap.minhap.gob.es>, y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" y se otorgará mediante resolución de la persona que ejerza la presidencia del Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, con carácter anual, en régimen de concurrencia competitiva, en desarrollo de las presentes bases y, en lo no regulado por las mismas, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).»

Dos. El artículo 6.3 queda modificado de la siguiente manera:

«3. El órgano instructor, a la vista del Acta del Jurado, formulará la propuesta de resolución, que habrá de ser motivada, y la elevará con su informe a la persona que ejerza la presidencia del Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, que resolverá.»

Tres. El anexo I queda sustituido por el que figura como anexo I de esta orden.

Disposición transitoria. *Régimen de aplicación.*

Lo dispuesto en esta orden será de aplicación a las convocatorias de ayudas que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de junio de 2023.—La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Raquel Sánchez Jiménez.

ANEXO I

Premio Nacional de Ciencias Geográficas

Propuesta de candidatura

A.1 DATOS DEL PROPONENTE

NOMBRE y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL				NIF/CIF			
DESCRIPCIÓN DEL VÍNCULO CON LAS CIENCIAS GEOGRÁFICAS							
DIRECCIÓN: Calle, Plaza, Avenida, etc				NÚMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS				
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL				

A.2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/CIF			
CARGO					
DIRECCIÓN: Calle, Plaza, Avenida, etc		NÚMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		

El abajo firmante solicita se admita su solicitud de propuesta de candidatura al Premio Nacional de Ciencias Geográficas, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que se reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de esta candidatura supone la aceptación de las bases por las que se regula la concesión del Premio Nacional de Ciencias Geográficas.

Firma del proponente o del representante legal (si procede)

....., a..... de 2022

Firma:

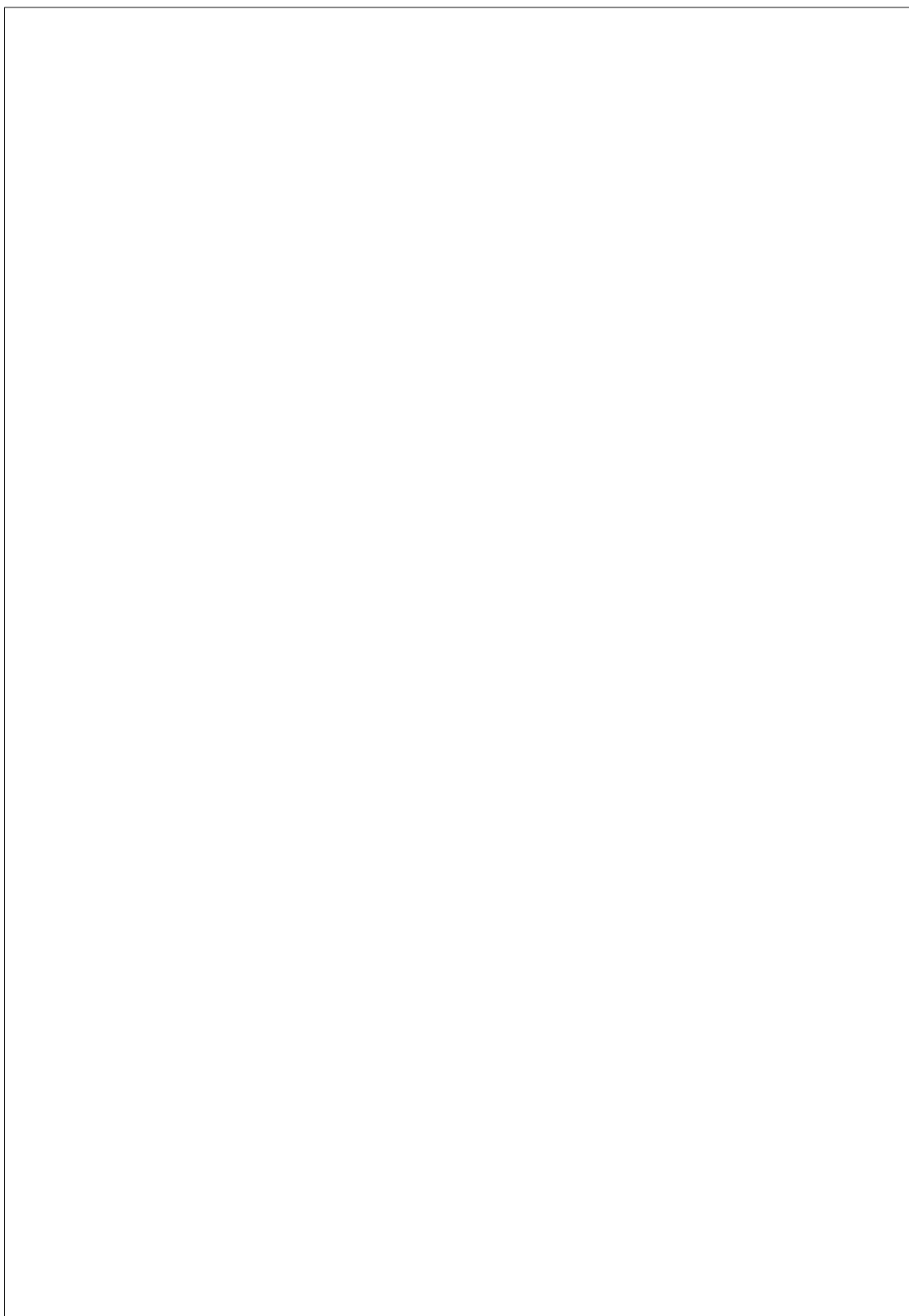
Dirigido a: SECRETARÍA DEL JURADO DEL PREMIO NACIONAL DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS
O.A. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
C/ GENERAL IBÁÑEZ DE IBERO, 3, 28003 - MADRID

*Memoria***A. DATOS DEL CANDIDATO/CANDIDATA PROPUESTO**

NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL CANDIDATURA				NIF/CIF			
DIRECCIÓN: Calle, Plaza, Avenida, etc				NÚMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS				
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			

B. MÉRITOS ALEGADOS

Méritos y circunstancias alegados que concurren en las obras o trayectoria profesional del candidato/candidata, por los que el proponente considera que es merecedor del Premio Nacional de Ciencias Geográficas (incluir referencias a las actividades, producción científica y tecnológica, resultados, reconocimientos, etc., más relevantes del candidato/candidata, máximo una hoja).



OTRA DOCUMENTACIÓN DE APOYO A LA CANDIDATURA

Curriculum vitae del candidato/candidata, cartas de apoyo a la candidatura, etc.

☐

Curriculum vitae del candidato/candidata

☐

Cartas de apoyo a la candidatura

☐

Otros (especificar)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, le informamos que los datos de carácter personal que consten en esta solicitud serán tratados por el Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana e incorporados a una actividad de tratamiento con la finalidad de tramitar su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el CNIG, en el General Ibáñez de Ibero, 3, 28003, Madrid.

La información complementaria sobre el tratamiento de datos llevada a cabo por el CNIG puede consultarse en www.cnig.es